

Expediente 2022-00279-00

Ejecutivo

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, noviembre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

A Despacho se encuentra la presente demanda EJECUTIVA de alimentos, promovida por LAURA VANESSA ABRIL SILVA quien actúa en representación del menor MARTIN ARCILA ABRIL, en contra de MICHAEL STIVEN ARCILA DUQUE, la que, al ser estudiada, se observa el Juzgado que, se está dando cumplimiento a las exigencias establecidas en las disposiciones procesales vigentes establecidas para la admisión, de conformidad con el Art. 422 del Código General del Proceso.

En consideración a lo anterior el Juzgado Cuarto de Familia de Armenia, Quindío,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la demanda EJECUTIVA de alimentos, promovida por LAURA VANESSA ABRIL SILVA quien actúa en representación del menor MARTIN ARCILA ABRIL, en contra de MICHAEL STIVEN ARCILA DUQUE, por cumplir con las exigencias establecidas en las disposiciones formales para ello.

SEGUNDO: Librar mandamiento ejecutivo de pago, contra de MICHAEL STIVEN ARCILA DUQUE, por las siguientes sumas de dinero, correspondiente a cuotas de alimentos:

a) Por concepto de alimentos:

1.1 Por la cantidad de \$9.178.688, 152 correspondiente a la cuota de alimentos, distribuidos de la siguiente manera:

- Año 2018: \$ 1.405.215
- Año 2019: \$ 1.933.201, 152
- Año 2020: \$ 2.006.664
- Año 2021: \$ 2.038.968
- Año 2022: \$ 179.464 Enero
\$ 179.464 Febrero
\$ 179.464 Marzo
\$ 179.464 Abril
\$ 179.464 Mayo
\$ 179.464 Junio
\$ 179.464 Julio
\$ 179.464 Agosto
\$ 179.464 Septiembre
\$ 179.464 Octubre

1.2 Por los intereses de mora sobre cada una de las sumas anteriores a la tasa del 6% mensual desde que se hizo exigible la obligación hasta el pago total de la obligación.

1.3 Por las demás cuotas de alimentos que en lo sucesivo se causen, hasta el pago total de la obligación.

TERCERO: Por las costas del proceso.

CUARTO: Notifíquese personalmente el presente auto al demandado de conformidad con lo estatuido en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso Y de la Ley 2213 de 2022, y entéresele que cuenta con cinco (5) días para efectuar el pago o diez (10) para proponer excepciones, para tal efecto se le hará entrega de la copia del libelo y sus anexos.

SÉXTO: A la doctora LAURA VANNESA ABRIL SILVA, se le reconoce personería para actuar en las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ

gym

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3673bbf1f1b6933d3a6bbbed89ca96c5c7a438d96e2c08128218737eac491c0a**

Documento generado en 18/11/2022 11:03:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>